



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019- 00800 00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora bien, procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora al correo institucional: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en virtud a que no se realizó conforme a las previsiones legales que le regulan, en la medida en que no se liquidó conforme se ordenó el mandamiento de pago, más cuando se incluyó el valor de las costas procesales y agencias en derecho, en suma de \$1'000.000,00.

Así las cosas, la liquidación a 5 de marzo de 2021 (*según liquidaciones anexas que hacen parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$30'273.166,00 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado No.020 de 12 de marzo de 2021.

Código de verificación:

92adb2b0366531f6a5258fe553c7b0ce75700dc70e70f7ca7d49e7d96fb0886b

Documento generado en 11/03/2021 02:31:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>